



Certificado

Identificación
Órgano: Junta de Gobierno Local
Título: Aprobación de la subvención Casal Indika Aventura 2026
N.º exp.: 32/2026 de Subvenciones a particulares y entidades
Ref.: ASCJ/MG

Josep Rovira i Jofre, secretario del Ayuntamiento de Palafrugell, sin perjuicio de los términos en que se apruebe el acta de la sesión,

Certifico

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en sesión de fecha 04/06/2026 adoptó, por mayoría absoluta, el acuerdo que se transcribe literalmente en su parte necesaria:

Relación de hechos

La Agrupación Scout Indika – Scouts de Palafrugell ha presentado una solicitud de subvención (RE núm. TAOENT/2026007334, de fecha 18 de marzo de 2026), para el Casal Indika Aventura.

Visto el informe emitido por la jefa de la Área de Acción Social, Ciudadanía y Juventud, el cual pone de manifiesto que concurren las siguientes circunstancias excepcionales que posibilitan la concesión directa de una subvención a la Agrupación Scout Indika – Scouts de Palafrugell, para realizar el Casal Indika Aventura de este año 2026:

La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del año 2026 en la aplicación presupuestaria siguiente:

Descripción	Aplicación	Importe
Subvención Agrupación Scout Indika	52 3370 48912	3.300 €

En el citado informe se constata que la entidad no tiene pendiente de justificación ninguna otra subvención otorgada anteriormente por el Ayuntamiento que se encuentre fuera del plazo de justificación.

Fundamentos de derecho

La legislación aplicable es la siguiente:

1. Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS).
3. Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya (TRLMLC).



- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS).
- estatal 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL).
- Ley estatal 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).
- Ley estatal 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya (LRJPAPC).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (ROF).
- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Bases de ejecución del Presupuesto de la Corporación del año vigente.
- Plan estratégico de subvenciones de la Corporación del año vigente.
- Resto de legislación concordante.

Es competente para la concesión de subvenciones la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la base 8 de las “Bases generales reguladoras de la concesión y justificación de subvenciones municipales del año 2026”.

Acuerdos:

Primero. - Aprobar el otorgamiento de la siguiente subvención:

Entidad:	Agrupación Scout Indika – Scouts de Palafrugell
Objeto:	Casal Indika Aventura
Subvención solicitada:	3.300€
Subvención concedida:	3.300€
Importe a justificar:	13.300€
Porcentaje de financiación:	24.81%
Plazo de justificación:	30 de noviembre de 2026
Anticipo:	1.650€ (50%)
Aplicación presupuestaria:	52.3370.48912

Segundo. - Autorizar y disponer el gasto a favor de la persona beneficiaria a cargo de la citada aplicación presupuestaria y por el importe referenciado.

Tercero. - Aprobar las condiciones a que queda sujeta esta subvención y que se concretan en los puntos siguientes:

DOCUMENT Constància - Certificat: Certificat JGL Casal 2026 _ Castellà	IDENTIFICADORS Número de l'anotació: 2026007334 , Data d'entrada: 18/03/2026 19:04:00	
ALTRES DADES Codi per a validació: HAPE9-OICN6-EXCYS Data d'emissió: 21 de _2 Agost de _2 2026 a les 14:20:58 Pàgina 3 de _2 6	SIGNATURES El document ha sido _2 firmado _2 o _2 aprovat por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 15/06/2026 12:50	ESTAT SIGNAT 15/06/2026 12:50



Primera. - Obligaciones formales y de justificación de la subvención

1.- La entidad beneficiaria está obligada al cumplimiento, entre otros, de las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS):

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, ejercer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si se tercia, el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el goce de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, que tiene que efectuar el órgano concedente o la entidad colaboradora, si se tercia, y cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine por reglamento, y sin perjuicio de lo que establece la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.
- f) Disponer de los libros contables, los registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos que exige la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como todos los estados contables y los registros específicos que sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión que contiene el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos que prevé el artículo 37 de la citada Ley.

Al margen de las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la persona beneficiaria de la subvención también queda obligada a:

- j) Las asociaciones locales sin ánimo de lucro tendrán que estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- k) Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- l) Disponer de un seguro de Responsabilidad civil en los términos que marca el Decreto 333/2002, de 19 de noviembre.



DOCUMENT	IDENTIFICADORS	
Constància - Certificat: Certificat JGL Casal 2026 _ Castellà	Número de l'anotació: 2026007334, Data d'entrada: 18/03/2026 19:04:00	
ALTRES DADES	SIGNATURES	ESTAT
Codi per a validació: HAPE9-OICN6-EXCYS Data d'emissió: 21 de _2 Agost de _2 2026 a les 14:20:58 Pàgina 4 de _2 6	El document ha sido _2 firmado _2 o _2 aprovat por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 15/06/2026 12:50	SIGNAT 15/06/2026 12:50



m) En toda la propaganda y documentación escrita y gráfica generada por la actuación subvencionada constará la leyenda: "Con el apoyo del Ayuntamiento de Palafrugell". En caso de incumplimiento por parte de la persona beneficiaria, habrá que atenerse al artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS).

n) De acuerdo con el artículo 31 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con aquello que establecen las respectivas bases reguladoras de la subvención, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el plazo fijado en este acuerdo. En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor normal de mercado.

También son subvencionables los gastos indirectos y/o generales que sean necesarios para la realización de la actuación. Los gastos indirectos y/o generales se pueden imputar por parte del beneficiario en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad general admitidos, con un máximo del 13% sobre los gastos directos justificados.

En ningún caso serán gastos subvencionables: los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales; los tributos; y los gastos de inversión.

o) La justificación se cumplirá con la presentación de una cuenta justificativa (dentro del plazo indicado en el acuerdo primero) de los gastos realizados e ingresos obtenidos imputables a la actividad o proyecto subvencionado, de acuerdo con el modelo normalizado disponible en la web del Ayuntamiento y que estará integrado por:

- La memoria justificativa del cumplimiento de la actividad o proyecto, firmada por el beneficiario o por la persona que actúa en su representación.
- El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad o proyecto con identificación del importe y su procedencia.
- La relación clasificada de los gastos de la actividad o proyecto, con las facturas o documentos originales que acrediten estos gastos.
- Los gastos de personal tendrán que acreditarse con los recibos de nóminas confeccionados de acuerdo con la orden de 27 de diciembre de 1994 y con los boletines acreditativos de cotización a la Seguridad social (RLC y RNT)
- En el caso de subvenciones por importes superiores a 3.000 €, habrá que presentar, también, las facturas o documentos originales que acrediten estos gastos. Las facturas que se presenten se tendrán que ajustar a los requisitos establecidos por el RD 1496/2003, por el cual se aprueba el reglamento regulador de las obligaciones de facturación.

Los originales de las facturas o documentos acreditativos se devolverán una vez se deje constancia, mediante diligencia, de que han sido utilizados como justificantes de la subvención recibida, haciendo constar el porcentaje imputado.

p) En caso de que no se justifique el importe estipulado, se revocará su importe en la parte no justificada, de acuerdo con el porcentaje de financiación establecida.

En caso de que, de la cuenta justificativa, se derivara que, con la aportación del Ayuntamiento, se consiguiera un superávit económico, se procedería a reducir la aportación municipal hasta obtener una situación de equilibrio económico.

q) La no justificación de esta subvención comporta la imposibilidad legal de otorgar una subvención posterior.



DOCUMENT Constància - Certificat: Certificat JGL Casal 2026 _ Castellà	IDENTIFICADORS Número de l' anotació: 2026007334, Data d' entrada: 18/03/2026 19 :04:00	
ALTRES DADES Codi per a validació: HAPE9-OICN6-EXCYS Data d' emissió: 21 de _2 Agost de _2 2026 a les 14:20:58 Pàgina 5 de _2 6	SIGNATURES El document ha sido _2 firmado _2 o _2 aprovat por _2 : 1.- Secretari/a de l' AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 15/06/2026 12:50	ESTAT SIGNAT 15/06/2026 12:50



2.- El incumplimiento de las obligaciones originará responsabilidades que en cada caso correspondan, además de la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

Segunda. - Pago.

- 1- En el supuesto de que se haya otorgado un anticipo, el Ayuntamiento, de acuerdo con las disponibilidades de tesorería, procederá al pago a la beneficiaria en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de concesión. El resto de subvención se abonará después de que aquella haya presentado la justificación de la subvención en el Registro General del Ayuntamiento y este haya dado su conformidad.
- 2- En el supuesto de que no se haya otorgado un anticipo, la subvención se abonará, de acuerdo con las disponibilidades de tesorería, después de que la beneficiaria haya presentado la justificación de la subvención en el Registro General del Ayuntamiento y este haya dado su conformidad.
- 3- La beneficiaria, para recibir el importe del anticipo o de la subvención, tiene que estar al corriente de las obligaciones con Hacienda, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Palafrugell.

Tercera. - Régimen de garantías.

No será exigible la prestación de garantía por parte de la entidad beneficiaria, dado que no se observa ningún riesgo para que incumpla las obligaciones asumidas con el otorgamiento de la subvención.

Cuarta. - Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención otorgada por el Ayuntamiento será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de Administraciones públicas, o entes públicos o privados, nacionales, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se supere el coste de las actividades subvencionadas, sin perjuicio del que pudiera establecer la normativa reguladora de las citadas subvenciones o ayudas.

Quinta. - Protección de datos.

Ambas partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Sexta. - Responsabilidad ante terceros.

La responsabilidad que se pueda generar ante terceros, a consecuencia de las actuaciones derivadas del otorgamiento de la subvención, corresponde a la parte beneficiaria como ejecutora material de la actuación subvencionada.

Séptima. - Principios éticos y reglas de conducta.



DOCUMENT Constància - Certificat: Certificat JGL Casal 2026 _ Castellà	IDENTIFICADORS Número de l'anotació: 2026007334, Data d'entrada: 18/03/2026 19 :04:00	
ALTRES DADES Codi per a validació: HAPE9-OICN6-EXCYS Data d'emissió: 21 de _2 Agost de _2 2026 a les 14:20:58 Pàgina 6 de _2 6	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado _2 o _2 aprovat por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 15/06/2026 12:50	ESTAT SIGNAT 15/06/2026 12:50



La beneficiaria de esta subvención está obligada a adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como son, entre otros, los siguientes:

- a) El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
- c) La imparcialidad en la toma de decisiones, con garantía de las condiciones necesarias para una actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses.
- d) La igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.
- e) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias y de los órganos que dirige.
- f) El compromiso general y directo por la calidad de los servicios bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
- g) La buena fe.
- h) El deber de abstenerse de intervenir en los asuntos de su competencia cuando concurra alguno de los supuestos de abstención que establece la Ley.
- i) Mantener la debida reserva respecto de los hechos o informaciones conocidos por razón del ejercicio de sus cargos.
- j) Cumplir las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables, de acuerdo con el que prevé la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de los principios y reglas anteriores comportará la aplicación del régimen sancionador previsto en los artículos 76 a 90 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la imposición de las sanciones previstas en función del carácter muy grave, grave o leve de las infracciones cometidas.

Cuarto. - Hacer constar que se considerará que la parte beneficiaria acepta tácitamente la subvención si, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, no manifiesta su oposición ante el Registro General del Ayuntamiento.

Quinto. - Notificar este acuerdo a las personas interesadas y publicitar a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la Sede electrónica. En caso de ser importes superiores a 3.000,00 euros, ordenar su publicación en el BOP de Girona.

Sexto. - Comunicar este acuerdo a la Área de Intervención y de Tesorería.

Y para que surta los efectos oportunos libro este certificado.

